

cantidad de sesenta y seis mil reales que tenia en Arcas del sobrante de sus Propios, ocurrió al Intendente de Jaen la duda de si deberia hacerse esta imposicion, respecto de que por la providencia que comprende mi citado Real Decreto de veinte y siete de Diciembre del año próximo, está mandado aplicar los de unos Pueblos á otros para facilitar el pago de la extraordinaria contribucion, baxo de las Seguridades y precauciones referidas, y otras que contienen las Ordenes circulares comunicadas á los Intendentes: Y habiendo propuesto esta duda por la Via reservada de Hacienda, tuve á bien de hacerla exáminar por Ministros del mi Consejo, que entienden en estos negocios; y en vista de la consulta que me hicieron en diez de Mayo de este año, conformandome con su parecer, he tenido á bien declarar: Que dexando en libertad á los Pueblos que tengan sobrantes, como lo están por el capitulo trece de mi citada Real Cédula de diez y nueve de Marzo de mil setecientos y ochenta, para imponerlos sobre la Renta del Tabaco, es preferible esta imposicion, de que resulta á los mismos Pueblos el interes del tres por ciento, para atender á las demás urgencias de ellos; y para que siempre tengan subsistentes estos Capitales, que tal vez no les seria muy fácil recobrar de los Pueblos á quienes se los prestasen, y podria en los sucesivo causar pleytos, y discordias, que se evitan por los arbitrios de que se va usando para el pago de la extraordinaria contribucion, se continuará con los demás Pueblos que neesiten usar de ellos. Publicada en el Consejo esta Real Resolucion en veinte y ocho del mismo mes de Mayo próximo pasado, acordó se guardase, y cumpliese, y á este fin expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de Vos en vuestros Lugares, distritos, y Jurisdicciones, veáis mi citada Real Resolucion, y la guardéis, compláis, y hagáis guardar, cumplir, y executar; sin contravenirla, ni permitir que se contravenga en manera alguna, ántes bien, para que tenga su devida observancia, daréis las providencias que se requieran, que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario Contador de Resultas,
Es-

